



**AVISO DE CONVOCATORIA
CONCURSO DE MERITOS 001 DE 2022**

La Secretaría Jurídica y de Contratación, de conformidad con el Decreto No. 00653 del 16 de Diciembre de 2019. "Por medio del cual se modifica, actualiza y compila el Manual de Contratación del Departamento del Quindío" y en atención al Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, publica el presente aviso de convocatoria pública para la selección objetiva de la persona natural, jurídica, consorcio o unión temporal que en las mejores condiciones ofrezca la ejecución de un contrato cuyo objeto es: **"INTERVENTORÍA A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE LA LÍNEA DE ADUCCIÓN Y CONDUCCIÓN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DEL MUNICIPIO DE LA TEBAIDA, DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO"**.

1. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.3.1.y ss del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso de selección se debe llevar a través de la modalidad denominada: **CONCURSO DE MERITOS**.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de **CIENTO TREINTA Y CINCO (135) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Se consideran 15 días más, la consultoría tiene plazo de 4 meses.

El plazo para la liquidación del contrato será el establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2017.

3. FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LA OFERTA Y FORMA DE LAMISMA

Conforme a lo señalado en el cronograma del pliego electrónico del SECOP II.

4. PRESUPUESTO OFICIAL

El valor del presupuesto oficial equivale a la suma de **SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$66.823.321.00) INCLUIDO IVA E IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES**

| 1. PERSONAL PROFESIONAL | DEDICACION | CANTIDAD | MESES | TIEMPO | TARIFA MENSUAL | COSTO TOTAL |
|-----------------------------|------------|----------|--|--------|----------------|-------------|
| Director de Interventoría | 30% | 1 | 4,5 o CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO | 4,5 | \$6.140.000 | \$8.289.000 |
| Especialista Hidráulico | 50% | 1 | 2,5 o SETENTA Y CINCO DIAS | 2,5 | \$4.100.000 | \$5.125.000 |
| Especialista en Estructuras | 50% | 1 | 1,5 o CUARENTA Y CINCO DIAS | 1,5 | \$4.100.000 | \$3.075.000 |
| Ingeniero Ambiental | 50% | 1 | 1 o TREINTA DIAS | 1 | \$3.500.000 | \$1.750.000 |



| Ingeniero Auxiliar | 50% | 1 | 4,5 o CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO | 4,5 | \$2.600.000 | \$5.850.000 |
|---|---------------|-----------------|--|-----|----------------------|---------------------|
| SUBTOTAL PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | \$24.089.000 |
| FACTOR MULTIPLICADOR | | | | | | 1,79 |
| TOTAL PERSONAL PROFESIONAL | | | | | | \$43.119.310 |
| 2. DESCRIPCIÓN COSTOS INDIRECTOS | UNIDAD | CANTIDAD | MESES | | COSTO PARCIAL | COSTO TOTAL |
| Oficina e Instalaciones Locativas | Und | 1 | 4,5 o CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO | 4,5 | \$250.000 | \$1.125.000 |
| Equipos de Oficina | Und | 1 | 4,5 o CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO | 4,5 | \$180.000 | \$810.000 |
| Papelería, Copias y Preparación de Informes | Glb | 1 | N/A | N/A | \$496.010,98 | \$496.011 |
| Comunicaciones | Und | 1 | 4,5 o CIENTO TREINTA Y CINCO DIAS CALENDARIO | 4,5 | \$120.000 | \$540.000 |
| Vehículo | Glb | 1 | N/A | N/A | \$800.000 | \$800.000 |
| SUBTOTAL COSTOS INDIRECTOS | | | | | | \$3.771.011 |
| FACTOR MULTIPLICADOR | | | | | | 1,36 |
| TOTAL COSTOS INDIRECTOS | | | | | | \$5.128.575 |
| TOTAL PERSONAL PROFESIONAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO Y COSTOS INDIRECTOS | | | | | | \$48.247.885 |
| IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES | | | | | | \$9.408.338 |
| IVA 19% | | | | | | \$9.167.098 |
| VALOR TOTAL | | | | | \$66.823.321 | |

NOTA: No obstante estar calculado el valor de costo de mercado como se señala en este numeral, se deja claridad que los pagos del contrato se harán conforme con los avances del contrato de consultoría sobre el cual se ejerce control y seguimiento, razón por la cual el mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de consultoría sobre el que recaen las actividades de control y vigilancia, y como consecuencia de ello el mayor, o menor plazo de ejecución del contrato de interventoría no genera reconocimientos económicos al contratista.

5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

De conformidad con el concepto emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público con base a consulta realizada por el MVCT, señala que para adelantar los procesos contractuales bastará con el certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos (CDR), así mismo teniendo en cuenta la Circular No. 7300-3-12791 emitida por el MVCT en la cual se expresa lo siguiente: "(...) En principio es pertinente señalar, que tanto la Nación como los Departamentos y Municipios efectúan la ejecución y administración de los recursos de inversión a través del Patrimonio Autónomo constituido y administrado por el Consorcio FIA, para lo cual se da aplicación a lo dispuesto en el parágrafo 3 artículo 21 de la Ley 1450 de 2011 que establece "Los recursos girados para las entidades aportantes a los Patrimonios Autónomos constituidos para la administración de los PDA, se entienden ejecutados al momento del giro y con cargo a los mismo se entenderán los gastos asociados a los PDA".



En virtud de lo anterior, se realiza traslado de la titularidad de los recursos en cabeza del Patrimonio Autónomo del Consorcio FIA y se inicia el proceso de ejecución del gasto de dichos recursos a través de la contratación de los diferentes proyectos asociados a los Planes Departamentales de Agua y Saneamiento por parte de las personas habilitadas de conformidad con el mandato legal contemplado en el numeral 12 del artículo 2.3.3.1.2.3. Del Decreto 1425 de 2019 que a su tenor literal expresa: *"Adelantar procesos de contratación con cargo a los recursos de los Planes departamentales para el Manejo empresarial de los servicios de Agua y Saneamiento (PDA) una vez los proyectos hayan sido viabilizados cuando aplique, de acuerdo con lo previsto en el presente capítulo, el Manual operativo señalado en el artículo 2.3.3.1.5.2., el Plan Estratégico de Inversiones señalado en el artículo 2.3.3.1.5.3. y el Plan de Aseguramiento de la Prestación de los Servicios 2.3.3.1.5.4, velando por la pluralidad de oferentes y la publicidad de dichos procesos y de acuerdo con la normatividad contractual aplicable"*.

En este orden de ideas el valor del contrato de consultoría objeto del presente proceso será soportado en el certificado de Disponibilidad de Recursos para adquirir compromisos (CDR) No. 11048 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$43, 823,321.00, CDR No. 11049 del 5 de agosto de 2021 por valor de \$23.000.000,00 expedidos por el Consorcio FIA.

6. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES.

En el presente proceso de selección no se dará aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, inherente a la convocatoria limitada a Mipyme (micro, pequeña y mediana empresa), de conformidad con respuesta a consulta #. P20210127000616, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a través del Concepto C – 043 de 2021, el cual dispuso lo siguiente:
(...)

"Por último, no es válido aducir que los apartados normativos del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015 que, en su texto, no sean contrarios a la nueva regulación contenida en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 pueden seguirse aplicando. Tal aseveración no es admisible, porque el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad." (Negrilla, cursiva y subrayado fuera del texto original)

7. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

En atención a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 y artículo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1676 de 2016 y acorde al manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación CCE-EICP-MA-03, V1. Del 24 de noviembre del 2021, la Entidad procede a realizar el análisis de los Acuerdos Comerciales aplicables o no al proceso de contratación que se adelanta.



| Acuerdos Comerciales Aplicables en el Proceso de Contratación | | ¿Vigente? | Entidad Estatal Cubierta | Valor del Proceso de Contratación Superior al Umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación Cubierto por el Acuerdo Comercial |
|---|-------------|-----------|--------------------------|--|--|---|
| Alianza Pacífico | Chile | Sí | Sí | No | No | No |
| | México | Sí | No | No | No | No |
| | Perú | Sí | Sí | No | No | No |
| Canadá | | Sí | No | No | No | No |
| Chile | | Sí | Sí | No | No | No |
| Corea | | Sí | Sí | No | No | No |
| Costa Rica | | Sí | Sí | No | No | No |
| Estados Unidos | | Sí | Sí | No | No | No |
| Estados AELC | | Sí | Sí | No | No | No |
| México | | Sí | No | No | No | No |
| Triángulo Norte | El Salvador | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| | Guatemala | Sí | Sí | Sí | No | Sí |
| | Honduras | Sí | No | No | No | No |
| Unión Europea | | Sí | Sí | No | No | No |
| Israel | | Sí | Sí | No | No | No |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | Sí | Sí | No | No | No |
| Comunidad Andina | | Sí | Sí | Sí | No | Sí |

NOTA 1: De conformidad con el análisis realizado, el presente proceso de selección solo se encuentra cubierto por los acuerdos comerciales suscritos con El Salvador, Guatemala y la Comunidad Andina.

NOTA 2: Es de anotar que por medio de la expedición del Decreto 1860 de 2021, se efectuó la reglamentación respectiva en materia de convocatorias limitadas a MIPYMES; no obstante, en los términos del artículo 8° *ejusdem*, la vigencia de la misma correrá a partir de los tres (3) meses siguientes a la expedición del mismo, de manera que en la actualidad no resulta procedente la aplicación o análisis de los lineamientos establecidos para las convocatorias limitadas a MIPYME.

8. CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

Las establecidas en el Capítulo IV del anexo proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Concurso de Meritos No 001 de 2022.

9 .FORMA PARA CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO



**Secretaría Jurídica
y de Contratación**
Gobernación del Quindío

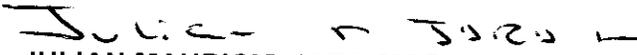
TÚYCYC
Somos Quindío
Gobernación del Quindío

Los documentos se podrán consultar en la plataforma del SECOP II.

10. CRONOGRAMA PROCESO DEL PROCESO

El cronograma que regirá el presente proceso de selección será el establecido en el pliego electrónico de la plataforma SECOP II.

PUBLIQUESE


JULIAN MAURICIO JARA MORALES
SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN

Proyectó componente jurídico: Derly Joven Santanilla – Abogada Contratista 
Revisó componente jurídico y financiero: Rodrigo Soto Herrera Director de Contratación 

5